

EL PUNTO DE ATENCIÓN REGONAL I BAGUE

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 12, DEL ARTÍCULO 6º, DE LA RESOLUCIÓN 0022 DEL 8 DE JUNIO DE 2012

Que en el expediente No. **GLN-09A** se ha proferido Resolución **GTRI-162** del 19 de octubre de 2011 a y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- CONCEDER la Prórroga de la etapa de exploración dentro del Contrato de Concesión No. **GLN-09A** por el término de dos (2) años contados a partir del 30 de octubre de 2011.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Ejecutoriado el presente acto administrativo, remítase al Grupo de Catastro y Registro Minero para realizar la anotación del artículo primero en el Registro Minero Nacional.

PARÁGRAFO.- Una vez en firme la presente resolución, el titular del Contrato de Concesión No. **GLN-09A** debe proceder a pagar la suma de \$35.702.255 pesos por concepto de canon superficial o del primer anualidad de prórroga de la etapa de exploración y a modificar la póliza minero ambiental con los requisitos exigidos en el Concepto Técnico No. 289 del 26 de septiembre de 2011.

ARTÍCULO TERCERO.- Aprobar la póliza minero ambiental No. 31DL009390, con vigencia hasta el 28 de octubre de 2011, para el Contrato de concesión No. **GLN-09A**.

ARTÍCULO CUARTO.- Poner en conocimiento a la **SOCIEDAD ANGL O GOLD ASHANTI COLOMBIA S. A.**, titular del Contrato de Concesión No. **GLN-09A** que se le requiera Bajo Apremio de Multa para que allegue los Formatos Básicos Mineros del primer semestre de los años 2008, 2009, el plano georreferenciado de avance de las labores de exploración requerido en el ítem B.62 de los FBMA anuales de 2008 y 2009, allegar al FBMA anual 2010, de acuerdo a la evaluación realizada en el numeral 2.3 del Concepto Técnico No. 289 del 26 de septiembre de 2011, para lo cual se le concede el término de veinte (20) días contados a partir de la notificación de esta providencia para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO.- Reconocer personería jurídica a la Doctora **LUISA FERNANDA ARAMBURQ**, con cédula de ciudadanía No. 41.793.395 de Bogotá y T.P. No. 24.011 del C.S.J., para actuar en nombre y representación de la titular del Contrato de concesión No. **GLN-09A**.



ARTÍCULO SEXTO- Contra la presente Resolución procede el Recurso de reposición, el cual puede interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal o a la desfijación del Edicto si a ello hubiere lugar.

HERNAN MURILLO ROJAS
Coordinador Punto de Atención Regional Ibagué

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Punto de Atención Regional Ibagué, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día veintiséis (26) de julio de dos mil trece (2013) a las 8:00 a. m, y se desfija el día primero (01) de agosto de dos mil trece (2013) a las 5:00 p. m.

HERNAN MURILLO ROJAS
Coordinador Punto de Atención Regional Ibagué

Elaboró: Elsy Sánchez C.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co

Elsy Sánchez C.

Carrera 8 N° 19 – 31 BARRIO INTERLAKE – Ibagué – Tdina Teléfono 2611678 - 2638900